



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
28 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

18° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

16 a 27 de julio de 2012

Funciones, modalidades de trabajo y programa de trabajo previsto de la Comisión Jurídica y Técnica para el período 2012-2016

Nota de la Secretaría

1. La Secretaría presenta esta nota informativa para los nuevos miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, con el fin de describir la condición y responsabilidades de la Comisión, juntamente con las modalidades de trabajo que se han establecido desde la creación de la Comisión de 1997. La nota tiene también por objeto describir el contexto y el marco con arreglo a los cuales la Comisión cumplirá su mandato en los próximos cinco años. A ese fin se expone brevemente el alcance de los trabajos previstos de la Comisión en el período 2012-2016.

I. Condición y responsabilidades de la Comisión

A. Condición de la Comisión

2. La Comisión es un órgano del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos establecido de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 163 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹.

3. De conformidad con la Convención y el reglamento del Consejo, este elige a los miembros de la Comisión. Las elecciones se celebran de conformidad con el procedimiento simplificado que el Consejo aprobó en su 13° período de sesiones²; la próxima elección de todos los miembros se celebrará en 2016. Los miembros de la Comisión, que desempeñan sus cargos durante cinco años, pueden ser reelegidos para un nuevo mandato. Los miembros ejercen sus funciones a título personal. En su calidad de expertos en misión, los miembros de la Comisión están comprendidos en

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

² Véase ISBA/13/C/6.

el artículo 9 del Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos³.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 165 de la Convención, los miembros de la Comisión deben poseer calificaciones apropiadas en materia de exploración, explotación y tratamiento de minerales, oceanología, protección del medio marino o asuntos económicos o jurídicos relativos a la minería marina y otras esferas conexas. Este requisito tiene por objeto poner a la Comisión en condiciones de cumplir las diversas responsabilidades técnicas y jurídicas que tiene encomendadas.

5. Antes de asumir sus funciones, los miembros de la Comisión deben suscribir un documento por el que se comprometen a no tener interés financiero en ninguna actividad relacionada con la exploración y la explotación de la Zona y a no revelar, ni siquiera después de la terminación de sus funciones, ningún secreto industrial, ningún dato que sea objeto de derechos de propiedad intelectual y se transmita a la Autoridad con arreglo a la Convención y el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (“el Acuerdo de la Parte XI”)⁴, ni cualquier otra información confidencial que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones en la Autoridad⁵.

B. Funciones de la Comisión

6. Las funciones de la Comisión son complementarias de las del Consejo. Estas funciones son principalmente de asesoramiento o formulación de recomendaciones. Sin embargo, algunas de las funciones enumeradas en el párrafo 2 del artículo 165 de la Convención requieren que la Comisión prepare pericias independientes, por ejemplo, las evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona o la selección de candidatos para los programas de capacitación de los contratistas. La Comisión debe también desempeñar sus funciones de conformidad con las orientaciones y directrices que establezca el Consejo (párrafo 9 del artículo 163 de la Convención).

7. Las funciones de la Comisión se establecen en el párrafo 2 del artículo 165 de la Convención, modificado por el Acuerdo de la Parte XI, a saber:

a) Hacer recomendaciones, a solicitud del Consejo, acerca del desempeño de las funciones de la Autoridad;

b) Examinar los planes de trabajo oficiales, presentados por escrito, relativos a las actividades en la Zona y hacer las recomendaciones apropiadas al Consejo;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2214, núm. 39357. Al 28 de febrero de 2012, eran partes en el Protocolo los 34 Estados siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Guyana, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Trinidad y Tabago y Uruguay.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

⁵ Párrafo 8 del artículo 163 de la Convención; artículo 11 del reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica.

c) Supervisar, a solicitud del Consejo, las actividades en la Zona, en consulta y colaboración, cuando proceda, con las entidades que realicen esas actividades, o con el Estado o Estados interesados, y presentar un informe al Consejo;

d) Preparar evaluaciones de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

e) Hacer recomendaciones al Consejo acerca de la protección del medio marino teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos;

f) Elaborar y someter al Consejo las normas, reglamentos y procedimientos mencionados en el apartado o) del párrafo 2 del artículo 162, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, inclusive la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona;

g) Mantener en examen esas normas, reglamentos y procedimientos, y periódicamente recomendar al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes;

h) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto al establecimiento de un programa de vigilancia para observar, medir, evaluar y analizar en forma periódica, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos o las consecuencias de las actividades en la Zona en lo relativo a la contaminación del medio marino, asegurarse de que la reglamentación vigente sea adecuada y se cumpla y coordinar la ejecución del programa de vigilancia una vez aprobado por el Consejo;

i) Recomendar al Consejo que incoe procedimientos en nombre de la Autoridad ante la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, de conformidad con la Parte XI de la Convención y los anexos pertinentes, teniendo especialmente en cuenta el artículo 187;

j) Hacer recomendaciones al Consejo con respecto a las medidas que hayan de adoptarse tras el fallo de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en los procedimientos incoados en virtud del apartado i) *supra*;

k) Hacer recomendaciones al Consejo para que, en casos de urgencia, expida órdenes, que podrán incluir la suspensión o el reajuste de las operaciones, a fin de impedir daños graves al medio marino como consecuencia de las actividades en la Zona. Esas recomendaciones serán examinadas por el Consejo con carácter prioritario;

l) Hacer recomendaciones al Consejo para que excluya de la explotación por contratistas o por la Empresa ciertas áreas cuando pruebas fundadas indiquen que existe el riesgo de causar daños graves al medio marino;

m) Hacer recomendaciones al Consejo sobre la dirección y supervisión de un cuerpo de inspectores que examinen las actividades en la Zona para determinar si se cumplen las disposiciones de la Parte XI de la Convención, las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad y las modalidades y condiciones de cualquier contrato celebrado con ella.

8. Estas funciones pueden clasificarse en cuatro categorías:

a) Funciones relacionadas con la aprobación de los planes de trabajo oficiales⁶;

⁶ Artículo 165 2) b) de la Convención; Acuerdo de la Parte XI, anexo, sección 1, párrafo 6.

b) Funciones relacionadas con la supervisión de las actividades en la Zona y el ejercicio de las funciones de la Autoridad⁷;

c) Funciones de reglamentación⁸;

d) Funciones relacionadas con la evaluación de las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona⁹.

9. Además, la Comisión desempeña las funciones de la Comisión de Planificación Económica (establecida como órgano del Consejo en virtud del apartado a) del párrafo 1 del artículo 163 de la Convención) y lo hará hasta el momento que el Consejo decida otra cosa o hasta que se apruebe el primer plan de trabajo para explotación (Acuerdo de la Parte XI, anexo, secc. 1, párr. 4). Estas funciones, que se enuncian el artículo 164 de la Convención, se vinculan a la política de la Autoridad de brindar asistencia a los Estados en desarrollo productores terrestres que sufran efectos adversos como consecuencia de la producción de minerales de la Zona.

10. La Comisión cumple sus responsabilidades en diversas fases del desarrollo de las actividades en la Zona. A título ilustrativo cabe mencionar que, desde su creación en 1997, la Comisión, entre otras cosas:

a) Examinó 10 solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para exploración de nódulos polimetálicos y dos solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para exploración de sulfuros polimetálicos y formuló recomendaciones al Consejo;

b) Formuló recomendaciones sobre asuntos ecológicos y financieros para orientación de los contratistas;

c) Evaluó los informes anuales de los contratistas en cada año a partir de 2002;

d) Preparó los proyectos de reglamento sobre prospección y exploración de los sulfuros de nódulos polimetálicos, los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso de alto contenido de cobalto en la Zona;

e) Recomendó un plan de gestión ambiental a los fines de evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona.

II. Modalidades de trabajo de la Comisión

A. Reglamento de la Comisión

11. Los períodos de sesiones se celebran de conformidad con el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobado por el Consejo en su 68ª sesión celebrada el 13 de julio de 2000¹⁰.

⁷ Artículo 165 2) a), c), i), j) y m) de la Convención.

⁸ Artículo 165 f) y g) de la Convención.

⁹ Artículo 165 d), e), f), h), k) y l) de la Convención.

¹⁰ El reglamento de la Comisión figura en el anexo del documento ISBA/6/C/9; también se reproduce en *Autoridad Internacional de los Fondos Marinos: Basic Texts* (Kingston, Autoridad

B. Presidencia

12. El reglamento de la Comisión dispone que el Presidente y el Vicepresidente serán elegidos entre los miembros de la Comisión al principio del período de sesiones por un período de un año y que podrán ser reelegidos¹¹. En el 17° período de sesiones, la Comisión eligió Presidente al Sr. David Billett y Vicepresidenta a la Sra. Frida Armas-Pfirter.

13. El Presidente de la Comisión no tiene la obligación formal de presentar informes al Consejo acerca de la labor de la Comisión ni es tampoco necesario que la Comisión apruebe oficialmente un informe de consenso sobre su labor. Sin embargo, se sigue la práctica, desde el primer período de sesiones de la Comisión en 1997, de que el Presidente haga una exposición ante el Consejo en la que sintetice la labor de la Comisión y señale las cuestiones que el Consejo deba examinar. El Consejo acoge con beneplácito esa exposición, pues facilita el enlace entre él y su órgano subsidiario.

C. Pautas de trabajo

14. El calendario de sesiones de la Comisión se viene elaborando conforme a un método evolutivo y de conformidad con el principio de relación costo-eficacia aplicado a la labor de todos los órganos de la Autoridad, teniendo en cuenta que los distintos órganos deben examinar algunos temas del programa en orden secuencial.

15. Desde el principio se ha seguido la práctica de convocar los períodos de sesiones de la Comisión juntamente con el período de sesiones anual de la Asamblea y el Consejo. Sin embargo, la Comisión por lo común se reúne una semana antes del período de sesiones anual, durante el cual se prestan servicios completos de conferencias. De esta manera, la Secretaría puede prestar servicios de conferencias al período de sesiones de la Comisión y se facilita la preparación de las recomendaciones al Consejo. La Comisión luego continúa reuniéndose paralelamente a los períodos de sesiones de la Asamblea, el Consejo y el Comité de Finanzas durante una semana como máximo, con servicios completos de conferencias, en la medida de que estén disponibles. En general, el tiempo disponible para el examen de cada tema del programa no pasa de dos a tres sesiones.

16. Se debe observar que esta práctica se estableció únicamente después de que la Comisión experimentó con otros formatos, por ejemplo, celebrar períodos de sesiones sin servicios completos de conferencias o solicitar a los miembros que llegaran durante el fin de semana a fin de realizar voluntariamente su labor con objeto de adelantar el examen del programa. La Comisión saliente no consideró satisfactorio ninguno de esos formatos, pues opinaba firmemente que, a la luz de la importancia de la labor de la Comisión, se debían prestar servicios completos de conferencias para que todos los miembros pudieran contribuir en pie de igualdad.

17. Al examinar su labor, la Comisión saliente recomendó asimismo que, a la luz del aumento sustancial de la carga de trabajo de la Comisión, se considerara la posibilidad de celebrar dos períodos de sesiones por año. Esta modalidad tendría

Internacional de los Fondos Marinos, 2003), págs. 72 a 84. De acuerdo con el artículo 54, el reglamento entró en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo.

¹¹ Artículo 16 del reglamento de la Comisión.

precedentes, pues anteriormente la Comisión había celebrado dos períodos de sesiones por año, por ejemplo al tiempo de preparar el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Se observó que la práctica de celebrar un período de sesiones de la Comisión por separado varios meses antes de la celebración del período de sesiones anual de la Autoridad significaría que sus recomendaciones y propuestas se podrían distribuir a los miembros del Consejo con mayor antelación; de esa manera, los miembros del Consejo estarían en condiciones de examinar esas recomendaciones y propuestas y de adoptar una decisión el mismo año. El segundo período de sesiones de la Comisión se celebraría la semana inmediatamente anterior al período de sesiones del Consejo como ocurre actualmente.

18. Otro factor que se ha de tener en cuenta es que hay muchas cuestiones respecto de las cuales el Consejo no puede llevar adelante su labor sin contar con una recomendación de la Comisión. En consecuencia, la celebración de períodos de sesiones paralelos del Consejo y la Comisión es cada vez menos práctica y también, más ineficiente.

D. Subcomités y grupo de trabajo

19. El establecimiento de subcomités o grupos de trabajo que luego informan al plenario de la Comisión no es el resultado de un procedimiento oficial; se debe, en cambio, a una práctica frecuente de la Comisión con finalidades específicas cuando se requiere el examen detallado de cuestiones técnicas y jurídicas complejas. Por ejemplo, la Comisión muchas veces se ha dividido en grupos de trabajo oficiosos para evaluar los informes anuales de los contratistas de la Autoridad, redactar los reglamentos sobre sulfuros y costras y examinar solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración. El nombramiento de un pequeño grupo de miembros de la Comisión se ha utilizado también para realizar el examen y la evaluación iniciales de la postulación de candidatos para los programas de capacitación e informar a las sesiones plenarias de la Comisión.

20. En algunos años, en función del volumen de trabajo, la Comisión decidió, antes del fin de su período de sesiones, nombrar un subcomité oficioso que debía llegar a Kingston antes del período de sesiones de la Comisión del año siguiente, con objeto de realizar una evaluación preliminar de los informes de los contratistas. En años recientes, con todo, los grupos de trabajo se convocaron durante los períodos ordinarios de sesiones, sin servicios de interpretación, pues estuvieron dedicados principalmente a la lectura y síntesis de las opiniones de los grupos para su examen en las sesiones plenarias de la Comisión.

21. La Comisión solicitó, también, que grupos pequeños de miembros con conocimientos especializados específicos realizaran su labor entre períodos de sesiones para preparar proyectos de documentos; por ejemplo, en 2011 se nombró un grupo de trabajo ecológico con objeto de preparar el proyecto de recomendaciones para orientación de los contratistas sobre la evaluación de los efectos ecológicos de la exploración de sulfuros polimetálicos.

E. Adopción de decisiones

22. Como regla general, todos los órganos de la Autoridad, incluida la Comisión, deben adoptar sus decisiones por consenso. Si se han agotado todos los intentos de adoptar una decisión por consenso, las decisiones se adoptan por mayoría de los miembros presentes y votantes de la Comisión¹². Hasta la fecha, la Comisión ha tomado todas sus decisiones por consenso.

F. Sesiones públicas y privadas

23. La cuestión de si las sesiones de la Comisión deberían ser públicas o privadas generó polémica en los primeros años de funcionamiento de la Autoridad. Se llegó a una solución de avenencia mediante los artículos 6 y 53 del reglamento de la Comisión. El artículo 6 dispone que las sesiones de la Comisión serán privadas, a menos que esta decida otra cosa; el artículo 6 dice, además, que la Comisión tendrá en cuenta la conveniencia de celebrar sesiones públicas cuando se examinen cuestiones de interés general para los miembros de la Autoridad que no comprendan el examen de información confidencial. Por otra parte, el artículo 53, entre otras cosas, faculta a cualquier miembro de la Autoridad, con autorización de la Comisión, a enviar un representante para que asista a una sesión de la Comisión cuando esta examine una cuestión que concierna particularmente a ese miembro.

24. A la luz de lo antes expuesto, la Comisión sigue la práctica de celebrar sesiones públicas cuando se examinan cuestiones de interés general, tales como un proyecto de reglamento o el proyecto del plan de gestión ambiental para la zona Clarion-Clipperton, con objeto de que los miembros y observadores de la Autoridad puedan seguir las deliberaciones¹³. Al propio tiempo, la Comisión ha mantenido celosamente la confidencialidad de sus deliberaciones sobre cuestiones que comprenden el examen de información confidencial, por ejemplo la evaluación de información confidencial contenida en los informes anuales de los contratistas o el examen de las solicitudes de aprobación de planes de trabajo, que siempre se examinan en sesiones privadas. Esas sesiones privadas se celebran, en la medida de lo posible, cuando la Comisión se reúne, por sí sola, antes de la apertura del período de sesiones de los demás órganos de la Autoridad.

G. Conocimientos especializados brindados por personas que no integran la Comisión

25. A fin de facilitar la labor de la Comisión cuando se presentan asuntos de naturaleza sumamente técnica, se puede invitar a expertos que no integran la Comisión con objeto de que participen en sus trabajos. La Convención misma alienta esa práctica¹⁴, y Comisiones anteriores se beneficiaron del concurso de expertos externos al tiempo de redactar los reglamentos sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto

¹² Acuerdo de la Parte XI, anexo, secc. 3, párrs. 2 y 13; artículo 44 del reglamento de la Comisión.

¹³ Véase, por ejemplo, ISBA/8/C/6, párr. 7. También se debatieron en sesiones públicas cuestiones relativas a la biodiversidad de la Zona. Véanse ISBA/9/C/4, párr. 15 e ISBA/10/C/4, párr. 20.

¹⁴ Artículo 165 2 e) de la Convención.

contenido en cobalto en la Zona¹⁵. Además, la Comisión recibe información sobre los talleres técnicos que periódicamente organiza la Secretaría. La Comisión, por ejemplo, escuchó presentaciones sobre el modelo geológico de los nódulos en la zona Clarion-Clipperton, el establecimiento de áreas de interés ecológico en la zona Clarion-Clipperton y el Código para la gestión ambiental de la minería marina, de la International Marine Mineral Society¹⁶.

III. Volumen de trabajo previsto de la Comisión en el período 2012-2016

26. El programa de trabajo previsto de la Comisión durante el quinquenio comprende dos tipos de temas del programa, a saber, los temas ordinarios, que la Comisión examina anual o periódicamente, y los temas que no se incluyen de ordinario en su programa. Los temas ordinarios del programa abarcan principalmente la evaluación de los informes anuales de los contratistas, la formulación y revisión de reglamentos y recomendaciones para orientación de los contratistas, la gestión ambiental de los efectos que puedan derivarse de las actividades en la Zona y las solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración a medida que estos se presentan. Los temas que la Comisión no examina periódicamente provienen de solicitudes específicas del Consejo relacionadas, por ejemplo, con la interpretación de disposiciones. Además, se puede establecer una distinción entre los temas del programa que requieren una medida prioritaria y aquellos cuyo examen se puede hacer oportunamente entre 2013 y 2016. Seguidamente figura el programa de trabajo previsto de la Comisión, en el supuesto de que se le suministren los recursos necesarios para que pueda cumplir su cometido.

A. Temas del programa respecto de los cuales se deberán adoptar medidas en 2012

27. Entre los temas ordinarios del programa mencionados *supra*, varios guardan relación con la evaluación de las actividades de los contratistas, que la Comisión debe realizar anualmente durante el quinquenio. Hasta la fecha, la Autoridad ha suscrito 10 contratos para la exploración de nódulos polimetálicos y un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos. En 2012 se suscribirá un segundo contrato. Los detalles de los contratistas actuales con la Autoridad se consignan en el anexo I de la presente nota. Con arreglo al reglamento, los contratistas deben presentar un informe anual sobre sus actividades a más tardar el 31 de marzo de cada año. Esos informes se conforman a un formato recomendado, que la Comisión elaboró en 2002. Una de las tareas más importantes de la Comisión y que le insumen más tiempo es el examen de los informes anuales de los contratistas y el asesoramiento conexo que debe prestar al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Para facilitar el proceso, la Secretaría prepara una evaluación técnica preliminar y un análisis de los datos y la información consignados en los informes anuales antes del período de sesiones de la Comisión.

¹⁵ Véase, por ejemplo ISBA/10/C/4, párr. 12.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, ISBA/16/C/7, párrs. 15 a 17, ISBA/15/C/5, párr. 21; ISBA/14/C/8, párrs. 15 a 18; e ISBA/13/C/3, párrs. 19 y 20.

La Comisión informa entonces al Secretario General, y este, a su vez, transmite las solicitudes de aclaración o información a los contratistas. La Comisión saliente también incluyó una sección de observaciones generales respecto de los informes anuales de los contratistas en el informe sobre su labor.

28. El número de informes anuales de los contratistas que se deben evaluar anualmente ha ido en constante aumento. Entre 2002 y 2006 hubo siete informes, y entre 2007 y 2011 hubo ocho informes. En 2012, la Comisión evaluará nuevos nueve informes anuales, y de 2013 a 2016 examinará anualmente 12 informes anuales. La Comisión tendrá asimismo que determinar la metodología más eficiente y eficaz para llevar a buen término el examen de los informes anuales en el plazo disponible. En el pasado esta cuestión planteó problemas a la Comisión.

29. La Comisión procederá, además, a seleccionar candidatos de países en desarrollo para los programas de capacitación relacionados con los contratos suscritos con la Autoridad en 2011 y 2012. La última selección, realizada en 2008, incluyó también candidatos suplentes en caso de que los candidatos de la primera selección no aceptaran la oferta de capacitación o no pudieran hacerlo con escaso preaviso. Las oportunidades de capacitación en la actualidad se clasifican en tres categorías amplias: capacitación en el mar a bordo de buques de contratistas; becas para que los candidatos puedan participar en programas de capacitación previstos o específicos; y capacitación en ingeniería. Se estima que, a partir de 2012, habrá más de 15 oportunidades de capacitación. En el pasado, la principal dificultad fue la de atraer candidatos idóneos que pudieran beneficiarse de las oportunidades de capacitación ofrecidas por los contratistas. A fin de superar esa dificultad, el 1 de febrero de 2012 la Secretaría invitó a posibles candidatos a manifestar su interés a fin de establecer una lista de candidatos idóneos para beneficiarse de las oportunidades de capacitación durante el quinquenio a partir de 2012.

30. Otro tema que requiere medidas prioritarias de la Comisión en 2012 es el de la formulación de recomendaciones para la orientación de contratistas respecto de la reunión de datos normalizados durante la exploración de sulfuros, con objeto de establecer los parámetros ambientales de referencia que son condición indispensable para evaluar los efectos. Esta labor se verá facilitada por el proyecto de recomendaciones que un subgrupo de expertos ambientales de la Comisión preparó entre períodos de sesiones a la luz de la importancia destacada por el Consejo y la Comisión saliente de contar con esas recomendaciones antes del inicio de las actividades de exploración de los contratistas. En 2012 también se inscribirán en el programa de la Comisión otros temas ambientales entre los que se cuenta el examen de los resultados del taller de la Autoridad sobre la evaluación de los efectos ambientales, que se llevó a cabo en Fiji en noviembre de 2011, y los resultados de una reunión con los contratistas convocada por el Secretario General que tuvo lugar en enero de 2012 en Kingston. En esta última reunión los contratistas pudieron presentar los resultados de sus estudios ambientales y examinar con la Secretaría diversos medios de organizar y normalizar esos resultados, con la mira de establecer un parámetro de referencia para futuras evaluaciones de los efectos y determinar la existencia de lagunas en la investigación y también las posibles esferas de cooperación. El último tema ambiental en el programa de la Comisión tendrá relación con los resultados y las implicaciones de la reunión del Grupo de Trabajo oficioso especial de composición abierta de la Asamblea General encargado de estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la

diversidad biológica marina más allá de las zonas de la jurisdicción nacional, que se celebrará en mayo de 2012, antes de los períodos de sesiones de la Autoridad.

31. Otro tema que requiere medidas prioritarias de la Comisión en 2012 es la solicitud que hizo el Consejo en su último período de sesiones de que se revisara el Reglamento de Nódulos a la luz del Reglamento de Sulfuros, pues habían transcurrido diez años entre la aprobación de ambos reglamentos. A pesar de sus numerosas similitudes, existen dos ámbitos en particular en los cuales se han planteado preocupaciones. Las disposiciones ambientales del Reglamento de Sulfuros son mucho más estrictas que las del Reglamento de Nódulos y los derechos de tramitación previstos en el Reglamento de Nódulos están anticuados y son demasiado bajos para reflejar los costos reales de administración de las solicitudes. Para facilitar la labor de la Comisión, la Secretaría ha preparado un proyecto de documento con destino a la Comisión, en el cual se señalan las diferencias entre ambos reglamentos y las revisiones que serían necesarias para armonizarlos. Se espera que la Comisión pueda así avanzar rápidamente en la formulación de una recomendación al Consejo durante el 18° período de sesiones.

32. Si antes del período de sesiones se recibieran nuevas solicitudes de aprobación de planes de trabajo, la última categoría de temas ordinarios del programa de la Comisión sería el examen de las solicitudes de planes de trabajo para exploración, ya sea para nódulos o sulfuros polimetálicos, a fin de hacer recomendaciones al respecto al Consejo.

B. Temas que requieren la adopción de medidas entre 2013 y 2016

33. De acuerdo con el programa de trabajo aprobado de la Autoridad, se prevé que el volumen de trabajo de la Comisión entre 2013 y 2016 requerirá la preparación de dos reglamentos para su examen por el Consejo: el proyecto de reglamento sobre explotación de nódulos polimetálicos en la Zona y el proyecto de reglamento sobre la aplicación del artículo 82 de la Convención.

34. En 2014 la Comisión debe realizar un examen del plan de gestión ambiental para la zona Clarion-Clipperton, aprobado por la anterior Comisión en 2011.

35. Como lo solicitó el Consejo en 2011 (véase ISBA/17/C/20), la Comisión debe oportunamente prestar asesoramiento en relación con el artículo 11.2 del Reglamento de Nódulos y el artículo 11.2 del Reglamento de sulfuros, en cuanto a la identificación del Estado o los Estados patrocinadores en circunstancias en las que el solicitante tiene la nacionalidad de un Estado miembro de la Autoridad pero está sujeto al control efectivo de otro Estado miembro de la Autoridad o sus nacionales. El Consejo también le había solicitado que considerase la formulación de recomendaciones sobre los criterios para la aplicación del párrafo 7 del artículo 23 del Reglamento de Sulfuros relativo a la monopolización de las actividades en la Zona.

36. La Comisión también debe brindar orientación sobre los mecanismos de compensación, tales como los seguros de responsabilidad civil o fondos especiales, en caso de daños ambientales en situaciones en las cuales ni el contratista ni el Estado patrocinador sean responsables. También se propone que la Comisión brinde

orientación sobre la ejecución de los programas de vigilancia y el establecimiento de un cuerpo de inspectores.

37. En el anexo II de la presente nota figura un cuadro que sintetiza el volumen de trabajo previsto de la Comisión. Cabe destacar que se trata de un programa indicativo, que bien puede evolucionar a la luz de futuras solicitudes del Consejo durante el quinquenio que se examina, así como del ritmo de desarrollo de las actividades en la Zona y el tiempo que le lleve a la Comisión el examen de cada asunto. Por ejemplo, acaso sea excesivamente optimista esperar que la Comisión pueda preparar el reglamento de explotación en solo un período de sesiones. Muchos asuntos de su programa requieren una considerable preparación previa, incluidos estudios técnicos y el asesoramiento de expertos.

38. También debiera destacarse que la oportunidad de las diversas actividades se ha señalado exclusivamente con fines indicativos y se sustenta en una evaluación de la Secretaría al respecto del momento en que acaso sea posible examinar cada tema en función de los recursos de que dispone la Autoridad, tanto en términos de la Secretaría como de los recursos para prestar servicios de conferencias a las sesiones de la Comisión. A este respecto es evidente que el volumen de trabajo de la Comisión ha aumentado sustancialmente en los últimos cinco años y continúa en aumento a la luz de las nuevas solicitudes del Consejo y también de la ampliación de las actividades en la Zona. Si no se ponen a disposición de la Autoridad recursos adicionales, acaso le sea difícil a la Comisión atender el volumen de trabajo previsto.

Anexo I

Lista de contratistas

<i>Contratistas</i>	<i>Fecha del contrato</i>
Contratistas que exploran nódulos	
Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia)	29 de marzo de 2001
Organización Conjunta Interoceanmetal (Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, Federación de Rusia, Polonia y República Checa)	29 de marzo de 2001
Gobierno de la República de Corea	27 de abril de 2001
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (China)	22 de mayo de 2001
Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (Japón)	20 de junio de 2001
Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer (Francia)	20 de junio de 2001
Gobierno de la India	25 de marzo de 2002
Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania)	19 de julio de 2006
Nauru Ocean Resources Inc.	22 de julio de 2011
Tonga Offshore Mining Limited	11 de enero de 2012
Contratistas que exploran sulfuros	
Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (China)	18 de noviembre de 2011
Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Federación de Rusia)	En 2012

Anexo II

Resumen del volumen de trabajo previsto de la Comisión Jurídica y Técnica en el período 2012-2016

Temas ordinarios del programa durante el quinquenio

- 9 informes anuales de contratistas en 2012 y 12 informes anuales de contratistas de 2013 a 2016 de acuerdo con los contratos en vigor
- Ejecución de cuatro programas de capacitación tras la conclusión de cuatro contratos de exploración en 2011 y 2012

Temas del programa que requieren medidas prioritarias en 2012

- Publicación de las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la determinación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los sulfuros polimetálicos en la Zona
- Examen de las solicitudes para la aprobación de planes de trabajo para exploración de nódulos polimetálicos y recomendaciones al Consejo, si procede
- Examen de solicitudes de aprobación de planes de trabajo para exploración de sulfuros polimetálicos y recomendaciones del Consejo, si procede
- Recomendaciones relativas a la revisión del Reglamento de Nódulos

Temas del programa que requieren la adopción de medidas entre 2013 y 2016

- Proyecto de reglamento de la explotación de nódulos polimetálicos en la Zona (2013)
- Proyecto de reglamento sobre la aplicación del artículo 82 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (2013)
- Examen del plan de gestión ambiental para la zona Clarion-Clipperton (2014)
- Análisis del artículo 11.2 del Reglamento de Nódulos y el artículo 11.2 del Reglamento de Sulfuros (tarea prevista para 2014)
- Recomendaciones sobre criterios para la aplicación del párrafo 7 del artículo 23 del Reglamento de Sulfuros en relación con la monopolización de las actividades en la Zona (tarea prevista para 2015)
- Orientación sobre los mecanismos de compensación por daños cuando ni el contratista ni el Estado patrocinador son responsables (tarea prevista para 2016)
- Orientación sobre la ejecución de programas de vigilancia y el establecimiento de un cuerpo de inspectores (tarea prevista para 2016)